



Resolución Directoral

N° 00412-2020-MINAM/VMGA/DGRS

Lima, 28/08/2020

Visto, la SUCE N° 2020293708 (Expediente N° 2020037012), que contiene la solicitud presentada por la **EMP.DE TRANS.Y SERV.G.LOS CHASQUIS SRL** identificada con Registro Único de Contribuyente N° 20115809394, sobre inscripción en el Registro Autoritativo de Empresas Operadoras de residuos sólidos; y el Informe N° 01407-2020-MINAM/VMGA/DGRS;

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo I del Título Preliminar de la Ley N° 28611, Ley General del Ambiente, señala lo siguiente: *"(...) Toda persona tiene el derecho irrenunciable a vivir en un ambiente saludable, equilibrado y adecuado para el pleno desarrollo de la vida, y el deber de contribuir a una efectiva gestión ambiental y de proteger el ambiente, así como sus componentes, asegurando particularmente la salud de las personas en forma individual y colectiva (...)"*;

Que, de acuerdo al Literal k) del Artículo 7 del Decreto Legislativo N° 1013, Ley de Creación, Organización y Funciones del Ministerio del Ambiente, este tiene como función específica promover y coordinar la adecuada gestión de residuos sólidos;

Que, el Artículo 1 del Decreto Legislativo N° 1278, - Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos, señala: *"El presente Decreto Legislativo establece derechos, obligaciones, atribuciones y responsabilidades de la sociedad en su conjunto, con la finalidad de propender hacia la maximización constante de la eficiencia en el uso de los materiales y asegurar una gestión y manejo de los residuos sólidos económica, sanitaria y ambientalmente adecuada, con sujeción a las obligaciones, principios y lineamientos de este Decreto Legislativo"*;

Que, el Artículo 87 del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1278 - Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos, aprobado mediante Decreto Supremo N° 014-2017-MINAM, señala: *"Las empresas que se constituyen para el desarrollo de las operaciones vinculadas al manejo de residuos sólidos, deben inscribirse previamente en el Registro Autoritativo de Empresas Operadoras de Residuos Sólidos administrado por el MINAM (...)"*;

Que, de acuerdo con lo previsto en el Literal c) del Artículo 74 del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio del Ambiente, aprobado por Decreto Supremo N° 002-2017-MINAM, la Dirección General de Gestión de Residuos Sólidos tiene como función: *"Administrar (...) el Registro Autoritativo de Empresa Operadoras de Residuos Sólidos, en el ámbito de su competencia"*;

Que, asimismo, el Artículo 89 del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1278 - Ley de Gestión

Integral de Residuos Sólidos, aprobado mediante Decreto Supremo N° 014-2017-MINAM, establece los requisitos para la inscripción en el Registro Autoritativo de Empresas Operadoras de residuos sólidos administrado por el Ministerio del Ambiente;

Que, el Texto Único de Procedimientos Administrativos del MINAM aprobado mediante el Decreto Supremo N° 007-2010-MINAM y sus modificatorias aprobadas mediante el Decreto Supremo N° 007-2018-MINAM y la Resolución Ministerial N° 024-2019-MINAM, vigente al momento de la presentación de la solicitud, (en adelante, **TUPA del MINAM**), contiene al Procedimiento N° 7: “Inscripción en el Registro Autoritativo de Empresas Operadoras de Residuos Sólidos”;

Que, los principios de legalidad, debido procedimiento administrativo, imparcialidad, predictibilidad o confianza legítima, señalado en los numerales 1.1; 1.2; 1.5; 1.15 del Artículo IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, sustentan el procedimiento administrativo;

Que, el Artículo 43 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, señala que el Texto Único de Procedimientos Administrativos debe comprender: “(...) La descripción clara y taxativa de todos los requisitos exigidos para la realización completa de cada procedimiento (...)”;

Que, con fecha 02 de julio de 2020, mediante la Ventanilla Única de Comercio Exterior (en adelante **VUCE**), la **EMP.DE TRANS.Y SERV.G.LOS CHASQUIS SRL**, con RUC N° 20115809394, solicitó a la Dirección General de Gestión de Residuos Sólidos (en adelante, **DGRS**) del Ministerio del Ambiente (en adelante, **MINAM**), la inscripción en el Registro Autoritativo de Empresas Operadoras de residuos sólidos (en adelante, **Registro Autoritativo de EO-RS**);

Que, con fecha 29 de julio de 2020, a través de la VUCE con notificación N° 2020093624, la DGRS notificó el Informe N° 01196-2020-MINAM/VMGA/DGRS del 27 de julio de 2020, a la **EMP.DE TRANS.Y SERV.G.LOS CHASQUIS SRL**, a través del cual se realizaron observaciones a la solicitud de inscripción en el Registro Autoritativo de EO-RS, otorgándose un plazo de diez (10) días hábiles para la remisión del levantamiento de observaciones;

Que, con fecha 06 de agosto de 2020, mediante la VUCE, la **EMP.DE TRANS.Y SERV.G.LOS CHASQUIS SRL**, remite la información orientada a la subsanación de observaciones;

Que, en el Informe N° 01407-2020-MINAM/VMGA/DGRS, se concluye que la **EMP.DE TRANS.Y SERV.G.LOS CHASQUIS SRL**, no cumplió con el Requisito N° 1, concordado con el Literal e) del Numeral 89.2 del Artículo 89 del Reglamento de la LGIRS del Procedimiento N° 07 del TUPA del MINAM, para la Inscripción en el Registro Autoritativo de Empresas Operadoras de Residuos Sólidos;

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto Legislativo N° 1013 - Ley de Creación, Organización y Funciones del Ministerio del Ambiente, en la Ley N° 28611 - Ley General del Ambiente, en el Decreto Supremo N° 002-2017-MINAM que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio del Ambiente, en el Decreto Legislativo N° 1278 - Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 014-2017-MINAM;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- DENEGAR la solicitud de inscripción en el registro autoritativo de empresas operadoras de residuos sólidos a la la **EMP.DE TRANS.Y SERV.G.LOS CHASQUIS SRL**, por los fundamentos expuestos en el Informe N° 01407-2020-MINAM/VMGA/DGRS, el cual forma parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 2.- INFORMAR a la **EMP.DE TRANS.Y SERV.G.LOS CHASQUIS SRL**, que contra lo resuelto en la presente resolución es posible la interposición del recurso de reconsideración o apelación, dentro del plazo de quince (15) días hábiles contado a partir del día siguiente de su notificación, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 218 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS.

Artículo 3.- NOTIFICAR a la **EMP.DE TRANS.Y SERV.G.LOS CHASQUIS SRL**, el Informe N° 01407-2020-MINAM/VMGA/DGRS, el cual forma parte integrante de la motivación de la presente Resolución, de conformidad con el Artículo 6° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS.

Artículo 4.- NOTIFICAR la presente resolución a la **EMP.DE TRANS.Y SERV.G.LOS CHASQUIS SRL**, conforme a Ley.

Regístrese y comuníquese.

Documento Firmado Digitalmente

Sonia Beatriz Aranibar Tapia

Directora General de Gestión de Residuos Sólidos

Número del Expediente: 2020037012

Esta es una copia autentica imprimible de un documento archivado en el Ministerio del Ambiente, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 del D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente web: <https://ecodoc.minam.gob.pe/verifica/view> e ingresando la siguiente clave: **f0f845**